



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 19 DE OCTUBRE DE 2017.-

En la Villa de Teror, a diecinueve de Octubre de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Gonzalo Rosario Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos
- Doña Mónica Nuez Ramos
- Doña Alejandra Carmen Reyes Rodríguez
- Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
- Doña María Isabel Guerra Sánchez
- Don Antonio Juan Rodríguez Batista.
- Don José Juan Navarro Santana.
- Don Francisco Carlos López Peña
- Doña Sebastiana González Naranjo.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

- Doña María Sabina Estévez Sánchez.
- Don José Luis Báez Cardona.

... / ...

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de sesiones anteriores.

SEGUNDO.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia, de los últimos dos meses.

TERCERO.- Asuntos de la Alcaldía-Presidencia.

CUARTO.- Aprobación Inicial del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ilustre Ayuntamiento de Teror. Acuerdo que proceda.



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

QUINTO.- Moción del Grupo de Gobierno para la regulación de la normativa que rige el derecho al Transporte Escolar. Acuerdo que proceda.

SEXTO.- Moción del Grupo de Gobierno por la que se le solicita, al Cabildo de Gran Canaria, la mejora de la seguridad en dos tramos de la Carretera de San José del Álamo. Acuerdo que proceda.

SÉPTIMO.- Moción del Grupo de Gobierno para una nueva ley del Fondo Canario de Financiación Municipal, incondicionado. Acuerdo que proceda.

OCTAVO.- Asuntos de Urgencia

NOVENO.- Ruegos y Preguntas.

../...

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Ordinario, de fecha 10 de Agosto de 2017.
- Pleno Extraordinario, de fecha 22 de Septiembre de 2017.

Finalmente, con respecto al Acta, de fecha 2 de Agosto de 2017, el Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, indicó que hay que rectificar la codificación de una aplicación presupuestaria, y así, donde dice “323-619.01”, debe decir “323-619.02”, asignada a la inversión denominada “Refuerzo de Muro de Contención de Los Perales”, incluida en el Expediente Número Cuatro, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afectan al Presupuesto General de 2017, y que fue aprobado, definitivamente, el día 6 de Septiembre de 2017. La citada Acta, de 2 de Agosto de 2017, fue aprobada en la sesión ordinaria, de 10 de Agosto de 2017.

Seguidamente, la representante de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, manifiesta lo siguiente:

a) Que, en el Acta, del Pleno, de fecha de 10 de Agosto de 2017, sobre el Hermanamiento con el municipio de Betancuria, quería aclarar que su Grupo se marchó, del Salón de Plenos, porque ya aparecía este asunto impreso en el programa de las Fiestas del Pino, incluso antes de celebrarse, ese Pleno, y sin consultarlo previamente con los restantes Grupos de la Oposición.

b) Con respecto a la pregunta que realizó sobre si, el Sr. Alcalde, conocía el sueldo, del Sr. Báez, no aparece la respuesta en el Acta y, el Sr. Alcalde, indicó que sí conocía las asignaciones económicas. Solicita que conste en el Acta.

c) Doña Isabel Guerra, señala que, tanto en el Pleno, de 8 de Junio de 2017, como en el Pleno de 10 de Agosto de 2017, se reiteró que, el Grupo de Gobierno, informara de cuál era la inversión que se había hecho en la Planta de Los Granadillos, el coste de la misma y el destino que se iba a dar a esa maquinaria obsoleta. Solicita se conteste lo antes posible.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, le indicó que, sobre este asunto, se le dará la



información lo antes posible.

Una vez efectuadas las anteriores observaciones, las Actas, anteriormente citadas, se aprobaron por unanimidad.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES.

Se da cuenta de las Resoluciones, de la Alcaldía-Presidencia, dictadas entre los días 8 de Agosto de 2017 y 16 de Octubre de 2017, ambos inclusive, las cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria de la presente sesión plenaria.

TERCERO.- ASUNTOS DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.-

3.1.- El Sr. Alcalde señala que, la Consejería de Obras Públicas, del Cabildo de Gran Canaria, ha aprobado el proyecto definitivo sobre la mejora de accesibilidad de la Carretera GC-21 por un importe de seiscientos cincuenta mil euros. El municipio de Teror contará con un plan de inversión de casi trece millones de euros a los que habría que sumar el Presupuesto de 2018, en breve, con un total de quince millones de euros para financiar inversiones en esta Villa.

3.2.- Informa, el Sr. Alcalde, que, una vez transcurridos dos años desde que cesaron las clases, en el Colegio del Ojero, se procederá a su desafectación. Se han iniciado los trámites del procedimiento y se han realizado gestiones, con el Servicio Canario de Empleo, para homologar las aulas, para los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE), visitándolas de forma extra-oficial. Se ha firmado un Convenio con la Fundación Canaria de la Construcción, para un PFAE de 15 trabajadores, con las Certificaciones de albañilería, electricidad y fontanería, y destinado a la restauración del edificio situado en el Parque de Sintés, el cual será utilizado para el Centro de Día de Salud Mental.

CUARTO.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de Octubre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española como máxima norma política y jurídica del Estado, constituye el pilar sobre el que se asientan los servicios sociales en España, materialización del Estado de Bienestar, configura un Estado



Social y Democrático de derecho y reconoce a los ciudadanos/as y grupos en que estos se integran el derecho a la igualdad social real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social. En el artículo 50 de la Constitución se proclama la protección a la tercera edad: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

El artículo 1 de la Ley de Servicios Sociales 9/1987 de 28 de abril, tiene entre otros como objeto el promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/as en condiciones de igualdad, así como, el incremento y mantenimiento del bienestar social, atendiendo y apoyando a las personas y los grupos sociales, especialmente en los casos de carencia y dependencia.

El Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda domicilio, define la ayuda a domicilio como conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.

Precisamente, la entrada en vigor de la Ley de Dependencia en el año 2007 -posterior a la aprobación del Reglamento de Ayuda a Domicilio el 23 de agosto de 2005 (publicado BOP 6/1/2006)- hace necesario redactar un nuevo reglamento que articule de manera adecuada la prestación del servicio de ayuda a domicilio, al objeto de que se lleve a cabo una atención idónea al sector de la población de este municipio que no se encuentra amparado por la citada Ley.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular los distintos aspectos que configuran la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD.) en el ámbito municipal, a través de los Servicios Sociales Generales del Ilustre Ayuntamiento de Teror.

Art. 2. Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del sistema Público de Servicios Sociales de carácter doméstico, personal, social, educativo y rehabilitador que se presta en el propio hogar, a personas solas o unidades de convivencia que lo precisen, ofreciendo una atención polivalente y temporal procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.



Art. 3. Objetivos del S.A.D.

Son objetivos de la ayuda domicilio los siguientes:

1. Prevenir y evitar el internamiento de las personas para que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
2. Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
3. Procurar la mejora de las condiciones de convivencia del usuario en su unidad familiar y en su entorno.
4. Favorecer la participación del usuario en la comunidad.
5. Colaborar con las familias en los casos en los que, éstas, por sí mismas, no puedan atender totalmente las necesidades de la vida diaria de la persona usuaria.
6. Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.

Art. 4. Finalidad.

El presente reglamento parte del principio fundamental del SAD.: el incremento de la autonomía personal y familiar, favoreciendo la permanencia en el propio entorno de la persona, siempre que este sea posible y/o deseable, por lo que la finalidad del recurso estará dirigida a:

1. Atender a aquellas personas que conserven un nivel de autonomía medio y que precisen de apoyo para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
2. Atender a aquellas personas que cuentan con un elevado nivel de dependencia y que precisen del apoyo continuado y permanente de, terceros para el desenvolvimiento normal de su vida diaria. Dadas las características de estas personas, se orientará la intervención hacia el logro del derecho a Ley de Dependencia con el objeto de garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia tal y como recoge la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
3. Favorecer la permanencia de las personas en su entorno.
4. Prevenir situaciones de marginación y aislamiento.

Art. 5. Funciones.

Las funciones a desarrollar por los servicios que comprende la prestación de la ayuda a domicilio se encuadran dentro de los siguientes niveles de intervención:

1. Preventivo: Mantenimiento en el hogar de las personas con problemas en su desenvolvimiento personal/ o social, evitando un internamiento innecesario y situaciones de aislamiento social, a través de planes de intervención individuales.
2. Asistencial: cubriendo las necesidades de atención en la vida diaria (domésticas y/o de cuidados personales) del individuo o núcleo de convivencia que no puedan realizar con sus medios propios o inmediatos, y que son imprescindibles para su bienestar social y normal desenvolvimiento en la vida diaria.
3. Rehabilitador: mejorando la capacidad de desenvolvimiento de las personas en su medio habitual, a través del refuerzo o recuperación de las capacidades disminuidas que estén dificultando la calidad de vida de las personas a las que afectan.
4. Educativo: estimulando la adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio y faciliten la continuidad en el mismo.

CAPÍTULO II. ACTUACIONES:

Art. 6. Tipología de actuaciones.

La ayuda a domicilio contempla actuaciones de carácter básico y de carácter complementario.

Art. 7. Actuaciones básicas.

Comprende todas aquellas actuaciones que van dirigidas a cubrir las necesidades esenciales de la vida diaria, tales como:



1. Actuaciones de carácter doméstico: se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

1. La alimentación. Comprenderá entre otras, las labores de compra y preparación de alimentos en el hogar.
2. La ropa. Comprenderá las funciones de lavado, costura, orden, compra y otras análogas.
3. La limpieza y el mantenimiento de la misma.

Para la realización de estas actuaciones, el usuario deberá disponer o proveerse de los medios necesarios. En su defecto los servicios sociales podrán gestionar los recursos precisos para el mejor desarrollo del servicio.

2. Actuaciones de carácter personal: engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no pueda realizarlas por sí mismo o cuando precise:

1. Apoyo en el aseo y cuidado personal, con el objeto de mantener la higiene corporal.
2. Ayuda para efectuar la comida.
3. Control de la medicación.
4. Apoyo a la movilidad dentro del hogar.
5. Compañía en el domicilio.
6. Acompañamiento
7. Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.
8. Facilitación de actividades de ocio en el hogar, mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa, revistas, libros o similares.
9. Otras atenciones de carácter personal, no contempladas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad de este servicio.

3. Actuaciones de carácter educativo. Son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, y se concretan, entre otras, en las siguientes actividades:

1. Organización económica y familiar.
2. Planificación Formación en hábitos de convivencia (familia, entorno, etc.).
3. Apoyo a la integración y socialización.
4. Actuaciones de carácter rehabilitador. Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo psicosocial, dirigidas al desarrollo de las capacidades personales y a la integración del usuario en su unidad convivencial y en su mundo relacional de higiene familiar.

Art. 8. Actuaciones complementarias. Constituyen las gestiones o intervenciones que puedan ser necesarias para facilitar el mejor desenvolvimiento del usuario, tales como:

1. Actuaciones de carácter socio-comunitario. Son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, posibilitando el desarrollo de sus capacidades creativas y ocupacionales.

2. Actuaciones de adaptación del hogar. Son aquellas actividades de adaptación funcional del hogar necesarias para solventar situaciones concretas y específicas de dificultad, tales como eliminación de barreras en el hogar, acondicionamiento de la vivienda, etc.

3. Ayudas técnicas. Son aquellos instrumentos dirigidos a suplir o complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria. La teleasistencia que tendrá la consideración de ayuda técnica específica, se define como un servicio de atención y apoyo personal y social destinado a detectar determinadas situaciones de emergencia del usuario, garantizando su comunicación permanente con el exterior.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS Y FUNCIONES:

Art. 9. Competencias municipales.

Las competencias municipales en cuanto al SAD son:



1. Recibir la demanda del servicio de ayuda a domicilio.
2. Estudiar, diagnosticar, valorar y resolver las solicitudes del SAD, derivando a otros recursos o instituciones a aquellas que no sean de su competencia.
3. Elaborar el Plan de intervención de cada caso definiendo la frecuencia, el horario y las actividades a llevar acabo.
4. Valorar y resolver las incidencias del SAD. (modificación/extinción etc.).
5. Coordinar el Servicio con el resto de las prestaciones y recursos existentes a nivel municipal y autonómico.
6. Efectuar el seguimiento de la ejecución del servicio.
7. Elaborar memorias del servicio.

Art. 10. Personal, Funciones y Tareas.

Para conseguir una actuación integral en la prestación del servicio de ayuda domicilio se requiere de la intervención de los siguientes profesionales:

1. Trabajador social:

- Efectuar la detección, estudio y diagnóstico de los casos a atender.
- Definir los objetivos de la intervención, metodología a seguir y proponer la intensidad del Servicio, mediante el diseño de un plan de intervención.
- Efectuar un seguimiento periódico del caso en coordinación con el personal de atención domiciliaria, pudiendo realizar visitas a los domicilios de los usuarios, así como cualquier otra actividad que se estime oportuna.
- Asignar y supervisar las tareas de los auxiliares de ayuda a domicilio.
- Orientar tanto al personal de atención domiciliaria como a los usuarios del servicio en los problemas que planteen, ofreciéndoles los recursos y alternativas existentes.
- Coordinarse con otros profesionales del sistema de protección social, con el fin de abordar adecuadamente la intervención del caso.
- Valorar y proponer la concesión, modificación y/o extinción del servicio.

2. Auxiliar de hogar:

• **Tareas domésticas**, se trata de aquellas tareas generales de atención en el hogar, que se desarrollarán por las auxiliares de hogar y que incluyen lo siguiente:

- Primera limpieza: se entiende por ésta, la que se realizará en aquellos casos excepcionales en que el estado de desorden, deterioro y suciedad del hogar lo hagan necesario, bajo la valoración técnica del trabajador social y siempre que no se precise de personal cualificado por las características de la vivienda.
- Limpieza rutinaria de la vivienda: ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, el trabajador social informará a las personas beneficiarias de la necesidad de tener los utensilios y productos indispensables mínimos para realizar esta labor. Entre las tareas que comprende la limpieza rutinaria se encuentra, la limpieza habitual de la cocina, el baño y el resto de habitaciones.
- Lavado de ropa: el lavado de ropa se realizará en el propio domicilio siempre que la persona beneficiaria disponga de lavadora o en circunstancias excepcionales y previa valoración del trabajador social, se procederá a su lavado en el centro de servicios sociales. Las tareas que se incluyen en este apartado serán: poner lavadora, tender la ropa, recogerla, plancharla y guardarla.
- Cocinado de alimentos: este servicio incluye, realizar la comida y/o ayudar en su preparación en circunstancias excepcionales y previa valoración del trabajador social.
- Acompañamiento en gestiones y compras domésticas, este servicio incluye hacer la compra de alimentos y/o medicamentos, acompañar al usuario a que realice la compra, acompañar al usuario en la visita al médico y recoger y gestionar las recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario previa valoración del trabajador social.



• **Tareas de atención personal**, son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conductas y a adquirir habilidades básicas para el desenvolvimiento personal.

Este servicio se subdivide en:

• Atención personal I: que está destinada a la higiene de encamados e inmovilizados, movilización directa para la higiene especializada. En estos casos el auxiliar seguirá las instrucciones adecuadas a fin de evitar la formación de escaras u otros problemas derivados de dicha situación. El servicio incluirá: ducha o baño incluyendo cambio de ropa y pañales, cortar uñas salvo que se precise de la atención de un profesional especializado, cuidado de la piel y afeitado en el caso de los hombres.

Este servicio no incluirá la cura de escaras, tarea que por su naturaleza precisa de la intervención de personal sanitario cualificado, ahora bien el auxiliar ha de poner estas circunstancias en conocimiento del Trabajador/a social para que, éste, se lo comunique al personal sanitario correspondiente.

Atención personal II: dirigida a personas con movilidad limitada o reducida. En estos casos el auxiliar apoyará al beneficiario para el aseo personal completo y supervisión en la higiene, así como la ayuda al beneficiario autónomo para mantener su higiene corporal. Este servicio incluirá: seguimiento de la administración de una medicación simple, señalada por el médico, (si no hay familiar o allegado que pueda hacerlo con las debidas garantías), ayuda o apoyo al desplazamiento en el interior de la vivienda, así como control en la alimentación, levantar de la cama y acostar y ayuda para la ingesta de alimentos, si fuera preciso.

3. Auxiliar clínico:

• **Tareas de atención personal**, son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conductas y a adquirir habilidades básicas para el desenvolvimiento personal.

Este servicio se subdivide en:

• Atención personal I: que está destinada a la higiene de encamados e inmovilizados, movilización directa para la higiene especializada. En estos casos el auxiliar seguirá las instrucciones adecuadas a fin de evitar la formación de escaras u otros problemas derivados de dicha situación. El servicio incluirá: ducha o baño incluyendo cambio de ropa y pañales, cortar uñas salvo que se precise de la atención de un profesional especializado, cuidado de la piel y afeitado en el caso de los hombres.

Este servicio no incluirá la cura de escaras, tarea que por su naturaleza precisa de la intervención de personal sanitario cualificado, ahora bien el auxiliar ha de poner estas circunstancias en conocimiento del Trabajador/a social para que, éste, se lo comunique al personal sanitario correspondiente.

Atención personal II: dirigida a personas con movilidad limitada o reducida. En estos casos el auxiliar apoyará al beneficiario para el aseo personal completo y supervisión en la higiene, así como la ayuda al beneficiario autónomo para mantener su higiene corporal. Este servicio incluirá: seguimiento de la administración de una medicación simple, señalada por el médico, (si no hay familiar o allegado que pueda hacerlo con las debidas garantías), ayuda o apoyo al desplazamiento en el interior de la vivienda, así como control en la alimentación, levantar de la cama y acostar y ayuda para la ingesta de alimentos, si fuera preciso.

• **Tareas de Carácter Educativo**, dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, tales como:

- Trabajar los hábitos higiénicos en el domicilio.
- Tareas de carácter socio-educativo.
- Organización de tareas domésticas.
- Organización de menús y dietas alimenticias



- Educación administrativa.
- Cualquier otra que el trabajador social proponga y fundamente correctamente.

Así mismo, los auxiliares de hogar y los auxiliares clínicos deberán colaborar en la coordinación y evaluación del servicio.

4. De forma complementaria intervendrán otros profesionales, tales como animadores socioculturales, monitores de taller, auxiliares rehabilitadores, personal de mantenimiento, y profesionales de otros servicios necesarios para el desarrollo de una mejor prestación. Para acceder a la prestación de servicios específicos, los mismos se registrarán por requisitos de acceso específicos de cada servicio dependiendo del perfil de la persona beneficiaria y los servicios a prestar, los indicadores deberán basarse en indicadores flexibles que permitan considerar la valoración de necesidades realizadas por el profesional, en torno a:

- La autonomía personal para la realización de actividades básicas de la vida diaria, atendiendo a criterios de los profesionales cualificados de cada programa específico.
- La situación familiar, previa valoración de la composición familiar y el grado de implicación de ésta en la contribución a la solución de la problemática, teniendo prioridad aquellas personas que vivan solas, carezcan de apoyo familiar o convivan con personas de características similares (edad, situación de dependencia, etc.).
- La situación socioeconómica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita mensual disponible.

Art. 11. Prestaciones excluidas del SAD.

No quedaran contempladas como funciones propias del SAD, las no señaladas en las anteriores, como por ejemplo:

- Hacer arreglos de la casa (tareas de pintura, empapelado, etc.).
- Cuando el usuario del servicio sea una única persona, el personal de atención domiciliaria no atenderá a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, ni asumirá la limpieza de la casa en los aspectos no relacionados con el servicio personalizado al usuario.
- Prestación del servicio más allá de las horas estipuladas para cada usuario en concreto.
- Quedan rigurosamente excluidas las funciones o tareas de carácter sanitario y en general aquellas que impliquen por parte del auxiliar de ayuda a domicilio una especialización de la que carecen, como por ejemplo: colocar o quitar sondas, suministrar una medicación delicada que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte del que la administra, ayudar al usuario en la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, realizar curas.

CAPÍTULO IV. USUARIOS DEL SERVICIO:

Art. 12. Clasificación de usuarios.

El SAD tiene un carácter polivalente y atenderá a los usuarios encuadrados en los siguiente colectivos y que por sus limitaciones físicas, psíquicas, socioeconómicas y/o familiares, tengan mermada su autonomía personal, su capacidad de relación social, y que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento:

- Tercera Edad:
 - Personas que por su nivel de dependencia precisen de atención doméstica y/o personal.
 - Personas que vivan solos o a cargo de familiares que no puedan atenderlos adecuadamente.
 - Personas que estando atendidos por sus familiares, éstas, precisen de apoyo.
- Personas con Minusvalía Física, Psíquica o sensorial.
 - Personas que por su nivel de dependencia precisen de atención doméstica y/o personal.
 - Personas que vivan solos o a cargo de familiares que no puedan atenderlos adecuadamente.
- Personas que estando atendidos por sus familiares, éstas, precisen de apoyo
- Otros:
 - Personas afectadas por una enfermedad o una lesión que temporalmente les obligue a precisar de la ayuda de una tercera persona.



Art. 13. Derechos y Deberes de los usuarios.

Los usuarios del SAD y quienes ostenten la titularidad del mismo tendrán los siguientes derechos:

- Que el personal que preste el servicio vaya debidamente identificado, con tarjeta o documento acreditativo de su condición, a fin de evitar problemas de seguridad.
- Que el servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- Que la información con sus datos se trate de forma confidencial, y manteniendo siempre el secreto profesional. Con respecto al tratamiento de datos de carácter personal, se respetarán las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.
- Que el trato recibido sea respetuoso y correcto.
- Que sus quejas, ante cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo del servicio, sean atendidas por un Trabajador Social de los Servicios Sociales Municipales.
- Que se cumplan los servicios pactados en el convenio establecido para cada caso.

Los usuarios del SAD y quienes ostenten la titularidad del mismo tendrán los siguientes deberes:

- Notificar las ausencia y, en general, los cambios que se produzcan en su situación personal y que puedan repercutir en la prestación del servicio.
- Respetar las tareas asignadas en la resolución.
- Eludir todo conflicto con el personal, informando al Trabajador Social sobre cualquier incidente.
- Tratar con respeto y corrección al personal que preste el servicio.
- Facilitar y colaborar en las tareas del personal del SAD cuando el nivel de autonomía de la unidad familiar lo permita.
- Renovar la solicitud del SAD anualmente aportando la documentación correspondiente en su caso.
- Aceptar las modificaciones del servicio con posterioridad a u adjudicación y mientras dure el mismo.
- Aportar cualquier tipo de documentación o informe que le sea requerido por los técnicos municipales de servicios sociales mientras sea beneficiario del SAD a fin de estudiar su situación.
- Firmar y cumplir lo establecido en el convenio una vez se inicie la prestación del servicio.
- Solicitar el trámite de situación de dependencia tal y como recoge la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, a la vez que se solicita la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

CAPÍTULO V. SELECCIÓN DE USUARIOS:

Art. 14. Baremo de admisión.

El baremo que se desarrolla a continuación tiene como objetivo determinar el grado de limitación que tiene una persona en la realización de las actividades de la vida diaria y conocer, por tanto, si se trata de una persona dependiente o no en el desarrollo de las mismas, aplicando así el tipo de recursos más idóneos acorde con la situación valorada. El baremo se aplicará bajo los siguientes ITEMS:

1. Valoración de la situación económica:

Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia, considerando ésta como el conjunto de personas que conviven en el mismo domicilio.

Los ingresos computables serán los procedentes de pensiones, subsidios y prestaciones y salarios, de todos los miembros de la unidad convivencial.

La valoración económica vendrá determinada por los ingresos menos gastos mensuales de la unidad convivencial, dividido entre el número de miembros de la unidad convivencial*, según siguiente tabla.

* para unidades familiares de un solo miembro se dividirá entre un 1,5 miembro.



Unidad Familiar	Ingresos
.-Solicitante	636´10€X14= 8.905´40€
.-Esposo/a:	
.-Hijos/as:	
.-Otros/as: Yerno	
Total de Ingresos:	
INGRESOS mensual / Nº MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA = 636´10€	636´10€

Renta	Puntos
Renta disponible igual o inferior al 15 % del IMPREM	10
Renta disponible igual o superior al 15% del IMPREM e inferior al 30% del mismo.	7
Renta disponible igual o superior al 30 % del IMPREM e inferior al 45% del mismo	5
Renta disponible igual o superior al 45% del IMPREM e inferior al 60% del mismo	3
Renta disponible igual o superior al 60% del IMPREM e inferior al 75% del mismo	2
Renta disponible igual o superior al 75% del IMPREM e inferior al 90% del mismo	1
Renta disponible igual o superior al 90 % del IMPREM o igual e inferior al 100 % del mismo	0*

* Excepcionalmente, en el caso de obtener 0 puntos en la valoración económica se continuará con la valoración socio familiar, en donde se debe obtener un mínimo de 20 puntos para optar al servicio y siempre que no hayan personas en lista de espera que cumplan con los requisitos económicos y sociofamiliares.

Total puntuación apartado 1	puntos
------------------------------------	---------------

2. Valoración de la situación socio –familiar.

Para poder optar al servicio de ayuda a domicilio se deben obtener al menos 20 puntos de la suma total de los apartados, 2,3,4 y 5, independientemente de la puntuación obtenida en el apartado 1, de no ser así se entiende la persona no tiene limitación para la realización de las tareas de la vida diaria.



1. Capacidad para desenvolverse en su medio.

Capacidad de autocuidados (atención del aseo, cuidado de la imagen etc.).	<input type="checkbox"/> Independiente. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Precisa Ayuda. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Alta dependencia. 2 puntos
Capacidad de autoprotección (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.)	<input type="checkbox"/> Independiente. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Precisa Ayuda. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Alta dependencia. 2 puntos
Capacidad para realizar tareas domésticas (limpieza, elaboración de comidas, compras etc.)	<input type="checkbox"/> Independiente. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Precisa Ayuda. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Alta dependencia. 2 puntos
Capacidad de comunicación social (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno, etc.)	<input type="checkbox"/> Independiente. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Precisa Ayuda. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Alta dependencia. 2 puntos
Capacidad de gestión de recursos (sociales, sanitarios, etc.)	<input type="checkbox"/> Independiente. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Precisa Ayuda. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Alta dependencia. 2 puntos
Total de puntos	

2. Red de apoyo Familiar o vecinal del entorno.

Con familia y/o vecinos que apoyan.	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Con familia y/o vecinos que apoyan esporádicamente.	<input type="checkbox"/> 1 punto



Con familia y/o vecinos que no prestan apoyo	<input type="checkbox"/> 2 puntos
Sin familia y sin vecinos	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Total de puntos	

3. Apoyo que recibe la persona dependiente para las tareas de la vida diaria.

Para la higiene personal, (ayuda para bañarse)	<input type="checkbox"/> Constante diariamente, en cualquier momento del día. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Frecuenta casi todos los días o varias veces a la semana. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Esporádico, una vez a la semana o menos. 2 puntos
	<input type="checkbox"/> Escaso, muy poca frecuencia algún que otro día sin regularidad. 3 puntos
Para la alimentación, (ayuda para la elaboración de las comidas)	<input type="checkbox"/> Constante diariamente, en cualquier momento del día. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Frecuenta casi todos los días o varias veces a la semana. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Esporádico, una vez a la semana o menos. 2 puntos
	<input type="checkbox"/> Escaso, muy poca frecuencia algún que otro día sin regularidad. 3 puntos
Para tareas domésticas, (ayuda para limpieza del hogar)	<input type="checkbox"/> Constante diariamente, en cualquier momento del día. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Frecuenta casi todos los días o varias veces a la semana. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Esporádico, una vez a la semana o menos. 2 puntos



	<input type="checkbox"/> Escaso, muy poca frecuencia algún que otro día sin regularidad. 3 puntos
Para la gestión de recursos, (compras, acudir al médico, solicitud de ayudas, etc.)	<input type="checkbox"/> Constante diariamente, en cualquier momento del día. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Frecuenta casi todos los días o varias veces a la semana. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Esporádico, una vez a la semana o menos. 2 puntos
	<input type="checkbox"/> Escaso, muy poca frecuencia algún que otro día sin regularidad. 3 puntos
Relaciones sociales, (visitas, compañías, etc)	<input type="checkbox"/> Constante diariamente, en cualquier momento del día. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Frecuenta casi todos los días o varias veces a la semana. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Esporádico, una vez a la semana o menos. 2 puntos
	<input type="checkbox"/> Escaso, muy poca frecuencia algún que otro día sin regularidad. 3 puntos
Total de puntos	

4. Necesidad de descanso de los cuidadores/as y/o familiares.

Conflictos familiares por situaciones de crisis	<input type="checkbox"/> 1 puntos
Malas relaciones con la persona dependiente originadas por la atención a sus necesidades	<input type="checkbox"/> 2 punto
Otras cargas familiares: niños, discapacitados, drogodependientes, enfermos mentales etc.	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Cuidador/a mayor de 65 años	<input type="checkbox"/> 4 puntos
Total de puntos	



Total puntuación apartado 2	puntos
------------------------------------	---------------

3. Valoración de la situación de la vivienda.

1. Accesibilidad de la vivienda.

Barreras arquitectónicas que dificultan	<input type="checkbox"/> Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Barreras solo para acceder a la vivienda. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda. 2 puntos
	<input type="checkbox"/> Barreras en el baño. 3 puntos
	<input type="checkbox"/> Barreras en espacios de uso habitual de la persona dependiente. 4 puntos
	<input type="checkbox"/> Barreras dentro y fuera de la vivienda. 5 puntos
Total de puntos	

2. Disponibilidad de ayudas técnicas en la vivienda para el cuidado de la persona dependiente.

No precisa de ayudas técnicas	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Todas las ayudas técnicas necesarias	<input type="checkbox"/> 1 punto
Alguna ayuda técnica	<input type="checkbox"/> 2 puntos
Ninguna ayuda técnica	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Total de puntos	



3. Condiciones de higiene y/o conservación.

Existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta de equipamiento básico, etc.	<input type="checkbox"/> Muy buenas. 0 puntos
	<input type="checkbox"/> Buenas mejorables. 1 punto
	<input type="checkbox"/> Aceptables, falta de espacio. 2 puntos
	<input type="checkbox"/> Malas, falta de equipamiento básico. 3 puntos
	<input type="checkbox"/> Muy malas, humedad y suciedad. 4 puntos
	<input type="checkbox"/> Pésimas, vivienda muy deteriorada. 5 puntos
Total de puntos	

4. Entorno de la vivienda, ubicación de la misma.

El solicitante accede caminando a los lugares necesarios de la vida diaria.	<input type="checkbox"/> 0 puntos
El solicitante tiene que utilizar un medio de transporte para acceder a los lugares necesarios.	<input type="checkbox"/> 1 punto
Es una vivienda aislada	<input type="checkbox"/> 2 puntos
Total de puntos	

5. Distancia respecto a los familiares.

Algún familiar, persona allegada o cuidador vive en la misma vivienda.	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Algún familiar puede personarse en la vivienda del solicitante utilizando cualquier medio de transporte, en menos de media hora desde un aviso.	<input type="checkbox"/> 1 punto
Algún familiar puede personarse a la vivienda del solicitante utilizando cualquier medio de transporte en más de media hora desde un aviso	<input type="checkbox"/> 2 puntos
No cuenta con ningún tipo de familiares, ni allegados que puedan socorrer al solicitante	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Total de puntos	



Total puntuación apartado 3	puntos
------------------------------------	---------------

4. Valoración de la situación física del solicitante.

1. Movilidad de la persona dependiente.

Camina con normalidad	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Camina con dificultad	<input type="checkbox"/> 1 punto
Camina con ayuda	<input type="checkbox"/> 2 puntos
En silla de ruedas	<input type="checkbox"/> 3 puntos
En sillas de ruedas dependiente	<input type="checkbox"/> 4 puntos
Total de puntos	

2. Capacidad de la persona dependiente para vestirse.

Se viste solo y correctamente	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Se vistes solo/a pero incorrectamente	<input type="checkbox"/> 1 punto
Precisa supervisión	<input type="checkbox"/> 2 puntos
Precisa ayuda de otra persona	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Incapaz de vestirse	<input type="checkbox"/> 4 puntos
Total de puntos	

3. Capacidad de la persona dependiente para asearse/ ducharse.

Se asea/ ducha solo/a	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Lo realiza solo/a pero lo hace mal	<input type="checkbox"/> 1 punto
Precisa supervisión	<input type="checkbox"/> 2 puntos



Precisa ayuda	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Es incapaz	<input type="checkbox"/> 4 puntos
Total de puntos	

4. Capacidad de la persona dependiente para alimentarse.

Se alimenta correctamente y sin ayuda	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Se alimenta con la mínima ayuda	<input type="checkbox"/> 1 punto
Precisa supervisión	<input type="checkbox"/> 2 puntos
Precisa ayuda de otra persona	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Es incapaz de alimentarse	<input type="checkbox"/> 4 puntos
Total de puntos	
Total puntuación apartado 4	puntos

5. Valoración de la situación psíquica de la persona dependiente:

1. Memoria.

Normal	<input type="checkbox"/> 0 puntos
Alteraciones leves	<input type="checkbox"/> 1 punto
Alteraciones moderadas	<input type="checkbox"/> 2 puntos
Alteraciones graves	<input type="checkbox"/> 3 puntos
Alteraciones muy graves	<input type="checkbox"/> 4 puntos
Total de puntos	



2. Orientación temporo-espacial.

Normal	 0 puntos
Alteraciones leves	 1 punto
Alteraciones moderadas	 2 puntos
Alteraciones graves	 3 puntos
Alteraciones muy graves	 4 puntos
Total de puntos	

3. Comunicación.

Normal	 0 puntos
Alteraciones leves	 1 punto
Alteraciones moderadas	 2 puntos
Alteraciones graves	 3 puntos
Alteraciones muy graves	 4 puntos
Total de puntos	

4. Percepción y pensamiento.

Normal	 0 puntos
Alteraciones leves	 1 punto
Alteraciones moderadas	 2 puntos
Alteraciones graves	 3 puntos



Alteraciones muy graves	4 puntos
Total de puntos	

5. Situación emocional.

Normal	0 puntos
Alteraciones leves	1 punto
Alteraciones moderadas	2 puntos
Alteraciones graves	3 puntos
Alteraciones muy graves	4 puntos
Total de puntos	

Total puntuación apartado 5	puntos
------------------------------------	---------------

Una vez obtenida la puntuación de la suma de los indicadores 1, 2, 3, 4 y 5, para definir la frecuencia de la prestación del servicio, en función del nivel de dependencia con el que cuenta el solicitante, se estipulará según la siguiente tabla siempre que el servicio lo permita:

Puntuación	Nivel de dependencia	Frecuencias a la semana
A partir de 51 puntos	Total	3 ó mas veces a la semana según valoración técnica
De 35 a 50 puntos	Parcial	2 veces a la semana
De 20 a 34 puntos	Leve	1 vez a la semana
De 0 a 19 puntos	Independiente	Ninguna, salvo valoración técnica.

Una vez aplicado el baremo, y dado que los medios humanos y financieros son limitados, se establecerá el orden de prioridades basado en los siguientes puntos:

- La obtención de mayor puntuación dará prioridad en caso de existir lista de espera.
- En aquellas situaciones que tengan la misma puntuación se priorizarán las que tienen una mayor puntuación en la situación socio-familiar y autonomía personal.
- La antigüedad en la lista de espera, no da prioridad sobre otra de mayor puntuación con menor antigüedad.



CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Art. 15. Solicitud del Servicio.

Las personas que requieran las prestaciones, reguladas en el presente Reglamento, deberán prestar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Teror a través de una instancia general.

Art. 16. Documentación exigida.

La solicitud del SAD irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI *en vigor* de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Informe médico *actualizado* del solicitante.
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria del solicitante.
- Documentos que acrediten la situación económica de la unidad convivencial, certificado de pensiones y/o nóminas.
 - Resolución del Grado de dependencia si ya hubiese sido resuelto.
 - Así mismo, podrá solicitarse cualquier otra documentación que el Trabajador/a Social considere que pueda contribuir a aclarar y/o justificar la situación que el usuario exponga.

Cuando la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presente los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición según lo establecido en la Ley 39/2015, 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución.

Art. 17. Valoración de solicitudes.

Cada solicitud será estudiada por el Trabajador/a Social municipal que corresponda, quien realizará una entrevista inicial y una visita al domicilio una vez recibida la solicitud y así establecer el tipo de atención que requiera el solicitante. Una vez valorada la situación, se procederá a la baremación de la misma y a emitir informe para la concesión del servicio.

Art. 18. Procedimiento de concesión de plaza, Resolución y notificación.

Una vez recibida la solicitud del interesado y realizada la entrevista inicial y visita al domicilio, se elevará a la Jefatura de Negociado de Servicios Sociales informe técnico por el Trabajador/a Social sobre la valoración de la situación y si procede o no dar el servicio.

Para la instrucción del expediente se añadirá a continuación Informe-Propuesta de Resolución, de la Jefa de Negociado de Servicios Sociales, sobre la valoración y baremación del interesado y se dictará por parte de la Alcaldía-Presidencia Resolución expresa, ya sea favorable o desfavorable sobre la solicitud de prestación de servicios y de acuerdo a un convenio que se establecerá y firmará por el beneficiario/a y los Servicios Sociales Municipales.

El Ayuntamiento de Teror prestará los servicios en los términos y condiciones establecidos en el convenio de intervención. La prestación de los servicios será realizada por los profesionales que determine el Ayuntamiento.

La frecuencia del SAD vendrá determinada por el nivel de dependencia que se obtenga una vez realizada la baremación, según tabla recogida en al misma

El SAD se prestará en los días establecidos para cada caso de lunes a viernes.

No se prestará ni fines de semana, ni festivos.

Durante el periodo de vacaciones de algunos de los auxiliares se pueden ver reducidas las frecuencias de algunos servicios, estas se determinaran por valoración técnica.

El horario del SAD será de 08:00 a 15:00 horas.

No se prestará el SAD sin que con carácter previo el solicitante haya aceptado las condiciones del servicio.



En todo caso el servicio aprobado se pondrá en marcha en función de la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los servicios sociales municipales para esta prestación. Por ello, no bastará para recibir el servicio con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones, sino que será necesaria, además, que, su solicitud, pueda ser atendida teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos existentes y la prioridad en la lista de espera confeccionada según demanda.

Art. 19. Causas de denegación.

Las solicitudes de prestación de servicio podrán ser denegadas por algunas de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- Cuando al interesado se le haya reconocido el derecho a la prestación del SAD a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Las resoluciones de concesión, denegación y extinción del servicio, así como el archivo de los expedientes será notificado a los interesados.

La Jefa de Negociado de los Servicios Sociales notificará las resoluciones a los interesados en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en la que sean dictadas, lo que no implicará la inmediata prestación de aquellos servicios que se resuelvan positivamente, dependiendo su puesta en marcha, de la lista de espera existente.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Art. 20. Revisión del Servicio.

Todos los casos se revisarán una vez al año, no obstante podrán llevarse a cabo cuantas revisiones se estimen oportunas para el buen funcionamiento del servicio. A comienzos de cada año, el beneficiario del servicio deberá presentar una instancia solicitando la continuidad del mismo y aportando informe médico actualizado.

Art. 21. Modificación del Servicio.

El servicio concedido al inicio, podrá aumentarse o reducirse sin necesidad de nueva resolución, en base a los siguientes motivos y bajo valoración expresa del Trabajador/a Social municipal, así mismo, la propuesta de modificación implicará necesariamente la aplicación previa del baremo del art. 11.

Son motivos de modificación:

- Mejora de la situación que originó el servicio, habiéndose cumplido los objetivos previstos a tal efecto. En este caso se procederá reduciendo el horario establecido inicialmente.
- Empeoramiento de la situación inicial, en este supuesto se procederá al aumento de las horas si así se considera.

Art. 22. Suspensión temporal del Servicio.

La prestación del servicio podrá suspenderse de manera provisional, sin necesidad de nueva resolución, debido siempre a causas debidamente justificadas.

Los motivos causantes de esta suspensión temporal se podrá producir por:

- Por hospitalización.
- Por traslado a otro municipio por un periodo no superior a tres meses.
- Por criterio profesional motivado.
- Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
- Otros, previa valoración técnica debidamente justificada.



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Art. 23. Extinción del Servicio.

La prestación del servicio se extingue causando baja el usuario cuando concurran algunas de las siguientes causas:

- Finalizada la necesidad que lo motivó.
- Fallecimiento.
- Renuncia del beneficiario.
- Cuando al interesado se le haya reconocido el derecho a la prestación del SAD. a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
 - Ingreso en recurso especializado.
 - Por traslado a otro domicilio por un periodo superior a tres meses.
 - Por incumplimiento del beneficiario de los deberes reflejados en este reglamento.
 - Por no justificar los datos necesarios para la revisión del servicio.
 - Por no presentar la renovación del servicio.
 - Cualquier otra debidamente justificada y previo informe motivado de la Trabajador/a Social.

Art. 24. Financiación.

La financiación anual del SAD se podrá realizar a través de lo establecido anualmente en el presupuesto municipal.

Disposición transitoria:

El servicio de atención a domicilio será gratuito, durante el tiempo en que la ausencia de Ordenanza del precio público impida calcular la aportación de los obligados al pago.

Disposición Derogatoria:

Queda derogado el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, del Ilustre Ayuntamiento de Teror, aprobado en la sesión plenaria, de 23 de agosto de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas, de fecha 6 de enero de 2006.

Disposición Final:

Los trámites a seguir serán la aprobación por parte del Pleno, información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de 30 días, para reclamaciones y sugerencias, resoluciones de las presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva, salvo que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, pues en tal caso el presente acuerdo Inicial, se entenderá, definitivamente, adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza, entrará en vigor una vez se haya publicado, su texto, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde dicha publicación.

En la Villa de Teror, a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Accidental, José Luis Báez Cardona.”



A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, acordó lo siguiente:

1º.- APROBAR, INICIALMENTE, el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, del Ilustre Ayuntamiento de Teror.

2º.- PUBLICAR el anuncio, de exposición pública, del presente acuerdo inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, para que, durante treinta días, los interesados, examinen el respectivo expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.- PUBLICAR, el presente acuerdo, inicial, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web, del Ayuntamiento, durante treinta días.

4º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, o sugerencias, se entenderá, definitivamente, adoptado el presente acuerdo inicial.

5º.- PUBLICAR, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo definitivo que se adopte, o, en su caso, el presente acuerdo, inicial, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto definitivo del expresado Reglamento.

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, más los representantes del Grupo de Nueva Canarias – Coalición Canaria, en total trece y las abstenciones de los representantes de Alternativa de Teror y Sí Se Puede, en total dos.

QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO PARA LA REGULACIÓN DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL DERECHO AL TRANSPORTE ESCOLAR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Moción del Grupo de Gobierno, de fecha 4 de Octubre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO PARA LA REGULACIÓN DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL DERECHO AL TRANSPORTE ESCOLAR.

Exposición de motivos.

La ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria y la Orden 2 de agosto de 2006 (BOC 165. 24/08/2006) por las que se aprueban las bases que regulan el uso del transporte escolar canario en los Centros Educativos Públicos no universitarios y Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen los requisitos que ha de cumplir el alumnado solicitante para tener derecho al servicio de transporte escolar.

En su artículo 3, recoge que los principios rectores que regirán el sistema educativo canario serán:

a) Un sistema educativo de calidad, entendido como un sistema que garantice la equidad y la excelencia, con capacidad de ofrecer a cada persona el tipo de atención pedagógica que necesita, garantizar una amplia igualdad de oportunidades, facilitar la participación social, promover la eficacia en todos los centros para atender a



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

las necesidades educativas del alumnado y alcanzar los mejores resultados de aprendizaje en todo el alumnado.

b) La equidad del sistema educativo para evitar que las desigualdades económicas y sociales limiten las oportunidades de aprendizaje y se conviertan en un determinante del éxito escolar.

Su Artículo 7 y en relación al alumnado, argumenta "la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, por lo que recibirán las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, en el caso de presentar necesidades específicas que impidan o dificulten el ejercicio de este derecho".

Debido a que distintas familias de municipio se acercan planteando problemática de transporte escolar para sus hijos e hijas, que no estando dentro del derecho, tal y como recoge la normativa (que sólo recoge como parámetro la distancia), se encuentran con dificultades de acceso al Centro por distintas circunstancias, bien sean orográficas, dispersión de barrios que ni siquiera cuentan con parada de transporte público, situación económica precaria, dificultades para la conciliación...

Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno del Ayuntamiento de Teror apruebe instar a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, estudie la posibilidad de incluir otras variables como las anteriormente citadas para regular el acceso al transporte escolar.

En la Villa de Teror, 4 de Octubre de 2017.

Fdo.: Alejandra Reyes Rodríguez.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Moción, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO POR LA QUE SE LE SOLICITA, AL CABILDO DE GRAN CANARIA, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN DOS TRAMOS DE LA CARRETERA DE SAN JOSÉ DEL ÁLAMO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Moción del Grupo de Gobierno, de fecha 4 de Octubre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“Moción del Grupo de Gobierno por la que se solicita al Cabildo de Gran Canaria, la mejora de la seguridad en dos tramos de la carretera de San José del Álamo.

El grupo de Gobierno Municipal, ante las peticiones de los vecinos de San José del Álamo, Lo Blanco y El Hornillo, materializada en los escritos presentados en este Ayuntamiento por las respectivas Asociaciones de Vecinos, donde solicitan a la Administración correspondiente, la adopción de medidas para mejorar la seguridad en dos tramos de la GC-211, en San José del Álamo y El Hornillo.

Esta petición viene motivada, por los accidentes producidos a la altura de El Granillar (P.K. 2,550), debido al ángulo y pendiente del trazado de la curva. Este tramo requiere la instalación de algún tipo de corrector para evitar la velocidad y el deslizamiento, ya que muchos de los accidentes han sido ocasionados en días de lluvia o con el asfalto mojado.



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Por otro lado, en el acceso a la GC-211 desde la GC-219 (zona de El Hornillo, a la altura de la confluencia con la GC-219, en la Vuelta de los Alambres P.K. 7,160 a P.K. 7,220), se solicita la reparación del pavimento de asfalto, que se encuentra deteriorado por las raíces de los árboles, convirtiendo la vía en peligrosa, ya que los vehículos para evitar los baches y los desperfectos invaden el carril contrario al salir de la curva, pudiendo ocasionar algún accidente. En la GC-211, los vecinos denuncian la existencia de baches que dificultan la circulación (cerca de un torreón de Unelco). Asimismo, a la altura del barrio de San José del Álamo (entrada al barrio por la zona de la iglesia), se han retirado bandas sonoras de goma que limitaban la velocidad de los vehículos, y en consecuencia, contribuían a evitar la producción de accidentes no sólo entre los coches, sino también en relación a las personas, ya que la velocidad y las condiciones de la vía comprometen notablemente la seguridad de los mismos.

En base a lo anteriormente descrito, elevamos a la consideración del Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Cabildo de Gran Canaria, para que adopte lo antes posible, las medidas necesarias para garantizar la circulación y la seguridad en las citadas vías.

SEGUNDO.- Instar al Cabildo al estudio de la posibilidad de colocar pasos de peatones elevados en la GC-211, a la altura del Barrio de San José del Álamo (donde se encuentra la Asociación de vecinos).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria.

En la Villa de Teror a 4 de Octubre de 2017.”

A continuación, después de un intercambio de impresiones, el Pleno del Ayuntamiento de Teror, por unanimidad, aprobó la Moción, anteriormente transcrita.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO PARA UNA NUEVA LEY DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL, INCONDICIONADO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Moción del Grupo de Gobierno, de fecha 4 de Octubre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“Moción para una nueva ley del FCFM incondicionado.

Propuesta institucional.

La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal se convirtió en su día en una herramienta pionera en el estado español, en cuanto a reconocimiento del derecho constitucional que tienen las Haciendas Locales a disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a los Municipios canarios.

Al calor de la misma, y siguiendo nuestro ejemplo, otras Comunidades Autónomas han ido incorporando a su Legislación, con el paso de los años, instrumentos de participación de los Municipios, en los impuestos autonómicos.

Sin ánimo de ser exhaustivos, algunos ejemplos serían:



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

- El **Fondo Regional de Cooperación Local de Castilla- La Mancha** (Decreto 12/2000, por el que se fijan los criterios de reparto del Fondo Regional de Cooperación Local).

- El **Fondo Regional de Cooperación Municipal de la Comunidad de Madrid** (Decreto 66/2003, de creación del Fondo Regional de Cooperación Municipal de la Comunidad de Madrid destinado a sufragar gastos corrientes de los ayuntamientos).

- Los **Fondos de Colaboración Económica con las Entidades Locales** (Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears).

- El **Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía** (Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

- El **Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León** (Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León).

- O el más reciente de todos, el **Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana** (Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana).

La exposición de Motivos de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal define el doble objetivo que perseguía dicha norma:

a. *“la voluntad decidida del Gobierno de mejorar las haciendas municipales”.*

b. *“Profundizar en el sistema de coordinación y saneamiento de las haciendas municipales”.*

Para ello, en el Artículo 1 se expone que el Fondo Canario de Financiación Municipal tiene por objeto dotar a los municipios canarios de recursos económicos para las siguientes finalidades:

a) El 50% con destino a saneamiento económico-financiero o, si se cumplen los indicadores previstos en esta Ley, a inversión.

b) El otro 50% para gastos de libre disposición.

Se situaba nuestra Comunidad Autónoma a la vanguardia del estado español en el cumplimiento del principio de suficiencia financiera de los Municipios.

No obstante, tras 18 años de vigencia de la norma y animada por los valientes avances experimentados en otras Comunidades Autónomas, creemos que ha llegado la hora de completar el marco de suficiencia financiera de los Municipios Canarios, para garantizar, como ya disponen otras Comunidades Autónomas, el carácter incondicionado de la totalidad de los recursos que conforman el Fondo Canario de Financiación Municipal y no tan solo del 50%, convencidos de que, en este espacio temporal, se han desarrollado distintas normas específicas que garantiza el cumplimiento del saneamiento económico financiero. Demanda histórica del municipalismo canario a través de la Fecam.

La Comisión de Economía y Hacienda de la Fecam se reunió el pasado día 13 de julio con un único punto en el ORDEN del DÍA: Propuesta de Nueva Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal. Dicha propuesta fue APROBADA por UNANIMIDAD.

El texto acordado, fue **trasladado al Gobierno de Canarias en la primera reunión** celebrada por el **Consejo Municipal de Canarias** el pasado día **21 de julio** y, ese mismo día, **se expuso** el mismo documento a los **representantes de los distintos Grupos Políticos en el Parlamento de Canarias.**

Los argumentos empleados para respaldar la defensa de esta demanda de los municipios canarios son los siguientes:

Nuestra Carta Magna asienta la naturaleza y el funcionamiento de las Haciendas locales españolas sobre dos principios que, a la postre, constituyen la piedra angular del régimen financiero local: el principio de **“suficiencia financiera”**, que aparece como un principio específico y distintivo de la financiación local y el de **“autonomía financiera”**, que no es sino derivación del principio, más genérico, de autonomía local.



Así, la Constitución Española en su artículo 142 consagra el principio "**suficiencia financiera**" de los Municipios:

Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Dicho principio se ha plasmado también en el Art. 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local:

1. *De conformidad con la legislación prevista en el artículo 5, se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales.*

2. **Las Haciendas locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley.**

Y en el Art. 39 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. *Las entidades locales participarán en los tributos del Estado en la cuantía y según los criterios que se establecen en esta ley.*

2. **Asimismo, las entidades locales participarán en los tributos propios de las comunidades autónomas en la forma y cuantía que se determine por las leyes de sus respectivos Parlamentos.**

En concreto el principio de "**suficiencia financiera**", se puede entender como aquel principio que garantiza un sistema de recursos bastante como para cubrir los costes que generan los servicios públicos y las actividades administrativas legalmente exigibles a los Entes locales.

Con respecto a este segundo principio, no solo en nuestro Derecho interno se tiene tal reconocimiento, sino que a nivel europeo la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, se suma a la exigencia de que:

1. *Las Entidades locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes **de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.***

2. *Los recursos financieros de las Entidades locales deben ser proporcionales a las competencias previstas por la Constitución o por la Ley.*

3. *Los sistemas financieros sobre los cuales descansan los recursos de que disponen las Entidades locales deben ser de una naturaleza suficientemente diversificada y evolutiva como para permitirles seguir, en la medida de lo posible y en la práctica, la evolución real de los costes del ejercicio de sus competencias.*

Por tanto, sin suficiencia financiera no tiene virtualidad real la autonomía política de manera que forma parte inseparable de ésta o, sencillamente, que sin tal suficiencia la autonomía deviene imposible.

De hecho, el Tribunal Constitucional ha señalado que, con respecto a los Municipios:

«Aunque el soporte material de la autonomía financiera son los ingresos y en tal sentido la Constitución configura como principio la suficiencia de recursos», **«la autonomía financiera está configurada más por relación a la vertiente del gasto (como capacidad para gastar...) que con relación al ingreso —como capacidad para articular un sistema suficiente de ingresos—»** (STC 104/2000, de 13 de abril, FJ 4).

Autonomía local en la vertiente del gasto (autonomía financiera) que, como recuerda el Tribunal en su sentencia nº 109/1998, entraña, al menos, dos exigencias:



En primer lugar, **«la plena disponibilidad» por las Corporaciones locales de sus ingresos, «sin condicionamientos indebidos y en toda su extensión, para poder ejercer las competencias propias»**, doctrina ésta que, vertida inicialmente en relación con la autonomía de gasto de las Comunidades Autónomas, viene aplicando a los Municipios desde la sentencia del Tribunal Constitucional nº 237/1992.

Y, en segundo lugar, **la capacidad de decisión sobre el destino de sus fondos, también sin condicionamientos indebidos.**

Hace 18 años cuando se aprobó la Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal, uno de sus objetivos básicos era establecer un sistema de coordinación y saneamiento de las haciendas municipales sobre la base del otrora “plan de saneamiento económico-financiero”.

Sin embargo, con el paso del tiempo, y especialmente, en los últimos años, como consecuencia de la crisis económica, se han ido aprobando nuevas normativas que han forzado aquel objetivo del saneamiento económico-financiero de las haciendas locales, empezando por la reforma del Artículo 135 de la Constitución Española, por Ley 27 de septiembre de 2011.

*Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.
(...)*

Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

La nueva redacción del citado art. 135 CE encomendaba a una Ley Orgánica el desarrollo de los principios de: **estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos públicos locales**, como principios rectores que deben presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas. Esa Ley no es otra que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como refleja su Exposición de Motivos, su promulgación hunde sus raíces en el hecho de que la *“crisis económica puso rápidamente de manifiesto la insuficiencia de los mecanismos de disciplina”* y que la situación exigía *“aplicar una política económica contundente basada en (...) la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales.”* *“Con ello se pretende reforzar la idea de estabilidad, no solo en un momento coyuntural, sino con carácter permanente.”*

Con esos objetivos la nueva normativa incorporó, entre otros elementos, la **regla de gasto** establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento. Esto significa que el gasto público de las administraciones no puede superar, en ningún caso, ese nivel, con independencia de que sus cuentas estén saneadas.

Asimismo, se fijó el **límite de deuda** de las Administraciones Públicas, que no podrá superar el valor de referencia del 60 % del Producto Interior Bruto establecido en la normativa europea. Además, se establece la prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución, lo que constituye una garantía rotunda ante los inversores.

Pero la Ley no se quedó ahí. Va mucho más allá e introduce **medidas preventivas, correctivas y coercitivas**. Por un lado un **mecanismo automático de prevención** para garantizar que no se incurre en déficit estructural al final de cada ejercicio, así como un umbral de deuda para evitar la superación de los límites establecidos.

Por otro lado, establece un **mecanismo de alerta temprana**, similar al existente en la normativa europea, consistente en la formulación de una advertencia que permitirá que se anticipen las medidas necesarias de corrección en caso de que se aprecie riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto.

Además en el caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria prevista en el apartado c) del Art. 135.5 CE se exige la presentación de un **plan económico-financiero** que permita la corrección de la desviación en el plazo de un año.



La no adopción de medidas supone la aplicación de **medidas correctivas automáticas**. Así, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad se tendrá en cuenta tanto para autorizar las emisiones de deuda, como para la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios. Además, en caso de incumplimiento de un plan económico-financiero, la administración responsable deberá aprobar automáticamente una no disponibilidad de créditos y constituir un depósito.

Finalmente, la Ley de Estabilidad Presupuestaria establece la posibilidad de imponer a las Corporaciones Locales medidas de **cumplimiento forzoso**, o incluso, disponer en su caso, la **disolución de la Corporación Local**.

En definitiva, con la nueva Ley de Estabilidad se ha puesto en marcha una estricta senda de consolidación fiscal aplicada durante las últimas legislaturas que ha obligado a todas las administraciones, y los Municipios no son una excepción, a **subir los ingresos y a reducir los gastos** para cumplir los límites de déficit y deuda pactados con Bruselas.

Por si esto fuera poco, además a nivel local, los Municipios nos hemos visto sometidos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que como advierte su propia Exposición de Motivos, persigue, entre otros objetivos básicos: **“garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso”, reforzando el papel de la función interventora en las Entidades Locales**. Con ello, se está haciendo posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diversas vertientes, a las Entidades Locales en términos homogéneos a los desarrollados en otros ámbitos del sector público, con la participación de la Intervención General de la Administración del Estado.

A mayor abundamiento si cabe, uno puede comprobar, sin riesgo a equivocarnos, que los actuales mecanismos estatales de disciplina económico-financiera son suficientes, con solo tener presente lo siguiente:

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proporciona una Central de Información y de carácter público, que provee de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas (en adelante, AAPP), conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los Municipios como Administraciones Públicas que son, están obligadas al suministro de dicha información. La normativa por la cual se regula esta obligación es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicha normativa se regula toda la documentación que se ha de remitir, quién tiene que remitirla, a quién hay que remitirla, en qué plazos y situaciones (periódicas, no periódicas,...); y de ese suministro de información, se nutren los principales estudios de los indicadores vinculados a la actividad económico-financiera de la hacienda pública municipal, entre los que cabe destacar: Información Presupuestaria (datos de los presupuestos, Ejecución Presupuestaria, Liquidación de Presupuestos, coste efectivo de los servicios prestados, saldo de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, ...), Seguimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (Planes Económicos-Financieros, Planes de Ajustes, ...), Periodo medio de pago a proveedores de las Entidades Locales, Impuestos Locales y el Sistema de Financiación y Deuda Pública (Deuda Viva, Inversiones financieramente sostenibles, mecanismo de financiación,...), entre otros.

Dentro del abanico de estudios que se elabora desde el Gobierno Central, cabe destacar los Informes anuales que emite el Ministerio y que se nutren de la información derivada del cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es: *las entidades locales tienen la obligación de remitir copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda*.



En dichos informes y base de datos, se pueden extraer indicadores vinculados a las auditorías de gestión de la Ley del FCFM, tales como: estructura de los ingresos y gastos (en especial los ingresos fiscales dada su vinculación al condicionante “esfuerzo fiscal”), gestión recaudatoria, ahorro bruto, ahorro neto, remanente de tesorería, endeudamiento y evolución de otras magnitudes financieras.

Por otro lado, en cuanto a remisión de información y obtención de indicadores se refiere, también es esencial mencionar que las EELL han de rendir al Tribunal de Cuentas, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general a que se refiere el artículo 209 del TRLRHL correspondiente al ejercicio económico anterior (art.223.2 TRLRHL).

En este particular, reseñar que la cuenta general (la referente a la de la propia entidad y la de sus organismos autónomos) ha de reflejar la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

En consecuencia **toda la documentación exigida para la realización de las auditorías de gestión, y que los ayuntamientos canarios tienen que presentar, anualmente, en cumplimiento de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya está contenida y sometida al cumplimiento de la normativa estatal; identificándose una duplicidad administrativa en la remisión de la información v obtención de indicadores.**

Continuando con esta duplicidad, la misma conlleva a cuestionar la utilidad de la auditoría adicional que la Comunidad Autónoma de Canarias ejerce como mecanismo de control sobre los ayuntamientos canarios en el marco de la Ley 3/1999.

En este ámbito, nuestra legislación estatal no sólo prevé la rendición de información sino el control de la actividad de la entidad local y cumplimiento de la normativa, estableciendo para ello, dos tipos de controles: control interno y control externo:

→ El primero, control interno, es realizado por el propio personal perteneciente a la entidad local, con la finalidad de proporcionar un grado de confianza en el cumplimiento de las leyes, la fiabilidad de la información financiera y la eficacia y eficiencia de las operaciones. Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán, con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado, un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las respectivas normas indicadas.

→ El segundo mecanismo de control previsto y como su nombre indica, control externo, es realizado por una Institución ajena a la Entidad local, el Tribunal de Cuentas y/o, en su caso, por el Órgano de Control Externo de la Comunidad Autónoma dentro de su ámbito territorial (en nuestro caso, Audiencia de Cuentas de Canarias). Este control tiene por objeto determinar el sometimiento de la actividad económico-financiera de las Entidades locales a los principios de legalidad, eficiencia y economía, en relación con la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos. Los informes de fiscalización, elaborados por personal especializado en el análisis y valoración de las distintas entidades que componen el sector público, tienen como destinatario final además de la Entidad, las Cortes Generales o, en su caso, las respectivas Asambleas legislativas autonómicas; y, en ellos, se describen las deficiencias e irregularidades detectadas, así como las propuestas de medidas para la mejora de la gestión económico-financiera de la Entidad local. A título de ejemplo, se mencionan los indicadores sujetos a estudio en los citados informes de fiscalización: evolución de indicadores presupuestarios (que incluye el análisis del ahorro neto, la eficacia de la gestión recaudatoria, remanente de tesorería,...., entre otros), evolución de los indicadores financieros y patrimoniales (que incluye estudio del endeudamiento por habitante, entre otro) y análisis económico-financiero.

Luego las auditorías de gestión del FCFM no generan valor añadido alguno sobre otras medidas estatales de remisión de información y control de la actividad económico-financiera de la entidad local pero, sin embargo, sí generan costes económico, de tiempo y personal.

En este sentido, con la supresión de las mismas no estaríamos haciendo otra cosa que cumplir escrupulosamente con esos principios generales que consagra la legislación vigente, de ganar en **eficacia** y actuar con **racionalidad y agilidad en los procedimientos administrativos y en las actividades materiales de gestión**, al tiempo que se obraría con pleno respeto a los principios de **buena fe, confianza legítima y lealtad institucional**, para con los Municipios de Canarias.



Gracias, en buena medida, a los citados mecanismos de control aprobados en los últimos años lo cierto es que el escenario de la realidad económica de los Municipios es radicalmente diferente al que tenían en la década de los noventa, y es más, es radicalmente distinta, al del resto de Administraciones Públicas.

Así apoyándonos en el dato más reciente (2016), los Municipios cerraron el pasado ejercicio con un superávit del 0,44% (5.000 millones de euros).

El Gobierno del Estado ha hecho público que **las Entidades Locales han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para 2016**, que fueron elaborados en su día por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Respecto al **objetivo de estabilidad presupuestaria**, en el caso de las Entidades Locales, el resultado registrado ha sido un **superávit de 7.083 millones de euros**, lo que representa el 0,64% del PIB.

En lo referente al **objetivo de gasto**, el conjunto de las corporaciones locales ha registrado una **disminución del 0,6%** en el gasto computable del ejercicio 2016, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto.

Finalmente, las Entidades Locales han alcanzado también el **objetivo de deuda pública**, que tenían fijado en el 3%, situándose en el **2,9% del PIB**.

Además en cuanto a la **deuda viva**, y si se excluyese la deuda con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, se situaría en 24.927 millones de euros (entorno al 2,2% del PIB), **muy por debajo del 3% del PIB nacional**, que es el objetivo establecido por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para su cumplimiento en 2020 y que fue el objetivo para 2016. Considerando dicha deuda, **la deuda viva a 31 de diciembre de 2016 se situaría en los niveles de 2008**.

A ello se le suma el reconocimiento que el propio Gobierno del Estado ha hecho de los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, (Incluyendo los Municipios) y que han tenido reflejo en la reducción tanto de sus **periodos medios de pago a proveedores** como del volumen de su **deuda comercial**, como constatan los datos publicados en los últimos meses.

Bajo el paraguas de estos datos no es de extrañar que el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Abel Caballero venga señalando que la Administración Local es **“la única que cumple objetivos en materia de déficit, deuda y techo de gasto”**, hasta el punto que son los resultados de su buena gestión los que **“ayudan a cumplir los objetivos y resuelven los problemas del Reino de España por el incumplimiento de las otras dos Administraciones”**.

En definitiva, argumentos que sustentan y avalan la presente reivindicación.

Si uno repasa la legislación de otras Comunidades Autónomas se encontrará con ejemplos de normativas autonómicas que ya reconocen lo que ahora la FECAM demanda.

El caso de **Andalucía**, es sin duda el más destacado ya que, no en cualquier Ley, sino en su Ley más importante, esto es, su Estatuto de Autonomía consagra el reconocimiento de un fondo de carácter incondicionado para los Municipios:

“1. Una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, que se instrumentará a través de un fondo de nivelación municipal, de carácter incondicionado.”

Esa Ley a la que alude el Estatuto de Autonomía de Andalucía se aprobó en el año 2010 reconociendo, de forma destacada el **carácter incondicionado** del citado Fondo de nivelación municipal.

Más recientemente, nos podemos encontrar con el ejemplo de la **Comunidad Valenciana**, cuyo Consell, aprobaba, a comienzos de este año, el **Plan del fondo de financiación de las entidades locales**. En su introducción se decía que:



“Para la efectiva consecución de los principios de autonomía y suficiencia financiera de las entidades locales de nuestro ámbito territorial, la política del Consell, de conformidad con los compromisos adoptados en el Seminario de Gobierno de Torrevieja del verano de 2016, se inscribe en la línea de fomento y cooperación con nuestras entidades locales y se compromete a dotar a los municipios de recursos financieros suficientes para dar respuesta, así, a la necesidad de impulsar la mejora de la prestación de servicios públicos, mediante el fortalecimiento de la administración municipal, teniendo en cuenta el papel fundamental que, ésta, ejerce en la prestación de servicios públicos esenciales para los ciudadanos...”

Dicho acuerdo se plasmó, posteriormente, en lo que hoy constituye el Decreto 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana. En él se dota al Fondo de un régimen jurídico en el que cabe destacar:

- Que su objeto es **potenciar la autonomía local** de los municipios sobre la base del principio de subsidiariedad, financiando globalmente la actividad de estas entidades locales. (Art. 2.1)

- Que tiene la citada **naturaleza incondicionada y no finalista**. En consecuencia los municipios pueden destinar los recursos que reciban al desarrollo general de sus competencias, sin vinculación a un concreto objetivo o finalidad. (Art. 4.1).

- Y no menos importante, que las aportaciones del Fondo tienen el carácter de transferencias de la Generalitat a los municipios, con el fin de financiar globalmente las actividades y servicios que les correspondan en virtud de las competencias que hayan asumido según la legislación vigente. **En ningún caso dichas transferencias tienen la naturaleza de subvención.** (Art. 4.2 y 3).

Por otro lado, también en el **País Vasco** donde se ha aprobado, recientemente, una Ley de Instituciones Locales de Euskadi, después de más de treinta y cinco años de espera, se reconoce, con carácter general, que la **financiación** de los Municipios **deberá ser incondicionada** (Art. 111.1):

“1. La financiación de los municipios y demás entidades locales vascas será, por regla general, de carácter incondicionado.”

Otro ejemplo del carácter de estos fondos se puede encontrar, si uno analiza la naturaleza jurídica de la participación de los Municipios en los Tributos del Estado. Comprobaremos que estamos ante una **transferencia corriente, de carácter incondicionado** que tiene como finalidad dar cobertura a las diferencias existentes entre las necesidades de gasto de dichas entidades y los recursos que puedan obtener por sus propios medios.

Por tanto **si el Art. 142 de la Constitución, a la hora de reconocer el derecho de los Municipios a la participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas no hace distinción y la participación estatal es de carácter incondicionado.**

Nuestra propuesta trata de construir una nueva norma según los principios y argumentos expuestos con anterioridad y que se basan en la libre disposición de los recursos que conforman el Fondo Canario de Financiación Municipal, sin demandar un incremento añadido de su cuantía, más allá de las revisiones anuales que ya prevé la propia Ley. Es decir no generaría nuevas obligaciones económicas para la Hacienda Autónoma sino todo lo contrario, le permitiría incluso ahorrarse el coste que le supone el servicio que presta la empresa contratada para realizar las auditorías de gestión (aproximadamente 400.000 € al año).

En definitiva, con la presente propuesta de modificación de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, se pretende la consolidación de un soporte legal que implique de forma efectiva, a la Comunidad Autónoma de Canarias, en la financiación local, a través de lo que los expertos vienen catalogando como un gran acierto **dotar a los fondos de participación de los Municipios en los tributos de las Comunidades Autónomas, de carácter incondicionado.**

Por todo ello se propone al Pleno del ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:



1.- Mostrar nuestro apoyo a la propuesta de modificación de La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, para lograr **el carácter incondicionado de la totalidad de los recursos que conforman el Fondo.**

2.- Trasladar el presente acuerdo a la FECAM.”

A continuación, después de un intercambio de impresiones, el Pleno del Ayuntamiento de Teror, por unanimidad, aprobó la Moción, anteriormente transcrita.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se trataron asuntos en el presente Punto del Orden del Día.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) La representante, de Alternativa por Teror, Doña Sebastiana González Naranjo, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- *Ruega se le hagan llegar las convocatorias, de las Comisiones Informativas, puesto que no fue convocada a la Comisión Informativa de Servicios Sociales.*

2.- *Reitera su pregunta de meses anteriores sobre el Camino de Los Estanques. Existen problemas de accesos y el servicio de ambulancias no puede acudir a ocuparse de los vecinos mayores.*

El Sr. Concejel de Urbanismo, Don Juan Trujillo, le indicó que, se ha retrasado la adjudicación de las obras porque, la Comisión de Expertos Independientes, estaba de vacaciones y no coincidieron, los responsables, para poder realizar la reunión que adjudicaba la obra. Posiblemente, esta semana, se firmará el contrato con la empresa que ya ha depositado la fianza y estará operativa en quince días aproximadamente.

3.- *¿Qué empresa está realizando la obra del Barrio de El Álamo?.*

El Sr. Concejel de Urbanismo, Don Juan Trujillo, le indicó que, la obra pluvial, del Barrio de El Álamo, la está realizando el Sr. Juan Ortega.

B) El Portavoz, de la formación Sí Se Puede, Don Francisco Carlos López Peña, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:



1.- Hace mención a la adhesión al Pacto de los Alcaldes, por el cambio climático, presentado por su Grupo Político y realizado en el Pleno de 10 de Diciembre de 2015, indicando que en el Presupuesto 2017, del Ayuntamiento de Teror, no se ha invertido en medidas energéticas ni en planes de desarrollo de energías sostenibles. Lamenta que Teror haya perdido una gran oportunidad de estar a la vanguardia de la gestión energética municipal. La dotación económica, de la Concejalía de Medio Ambiente, es de ocho mil euros, insuficientes para acometer ningún proyecto energético. No entiende cómo se ha expulsado al Ayuntamiento de Teror de este Pacto. El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, ha manifestado su intención de volver a solicitar la adhesión al Pacto de los Alcaldes, por petición del Cabildo Insular de Gran Canaria. No entienden esta postura. Solicita al Sr. Concejal de Medio Ambiente, Don Santiago Ojeda, que ponga en práctica la comunicación y la transparencia y justifique las causas que han originado la expulsión, del municipio de Teror, del Pacto de los Alcaldes.

El Sr. Concejal, Delegado de Medio Ambiente, Don Francisco Santiago Ojeda, informa que, es cierto por no haber presentado el PAE. Los ocho mil euros van destinados a la Agencia de Protección del Medio Ambiente para las sanciones urbanísticas. A día de hoy, el Ayuntamiento de Teror no puede presentar un inventario de emisiones de referencia, por no tener competencias. En Octubre de 2016, el Cabildo de Gran Canaria, firma el Pacto de los Alcaldes. El 13 de Enero de 2017 convocan a todos los Alcaldes para explicar su contenido, animar e informar, exceptuando a Teror porque ya estaba adherido, y posteriormente firmar un convenio de colaboración con cada Ayuntamiento, ofreciendo estrategias, apoyo técnico, económico y político a los firmantes del Pacto. Sobretudo, a aquellos municipios que carecían de apoyo económico en los requisitos de preparación y ejecución del Plan de Acción para la economía sostenible para comprometernos, en 2020, a reducir, en un 20%, los niveles de CO₂. Ahora se llaman “pases” y hay que cumplir, en el año 2030, un 40%. Se ha reunido con el Consejo Insular de Energías de Gran Canaria, en calidad de Coordinador Territorial de Gran Canaria de este Pacto de los Alcaldes para el clima y la energía, desde el 17 de Octubre de 2016, adquiriendo el compromiso de aportar y fomentar, a los ayuntamientos de la isla, adherirse a dicho pacto, ofreciendo orientación estratégica.

El Ayuntamiento de Teror ha apostado por incluirse en este pacto, teniendo en cuenta que no tiene los medios suficientes. No haber presentado el plan a tiempo no significa que el Ayuntamiento de Teror no esté implicado en la problemática medio ambiental, aportando para el año 2016, la inversión en energía led de 340.353,42 €, aportando el Ayuntamiento de Teror 136.141,50 €, ahorrando en emisiones al medio 48,45 toneladas anuales. En 2017, la inversión en energía led, 523.523,30 €, de los cuales el Ayuntamiento aportó 211.208,46 €, dejando de emitir 50,11 toneladas anuales y, además, la inversión en el anillo hidráulico es de 539.358,50 €, de los cuales, el Ayuntamiento de Teror, aporta 269.679,25 € (sin elaborar el informe de ahorro de emisiones). En pluviales, para verter al barranco y no a la depuradora, no tenemos datos de emisión pero existe una subvención del PDR, desde Santa Cruz de Tenerife, de 30.000 €. El Edificio de las Oficinas Municipales también está presentado en el PDR, a la espera de contestación, su importe es de 194.816,14 € y la cantidad que se dejaría de emitir sería de 20,29 toneladas anuales; el Centro Socio-sanitario, 30.000 €, a través de la Mancomunidad del Norte, también dejaría de emitir 7,91 toneladas anuales; sumideros naturales o fijadores de CO₂ (plantaciones de árboles) según los estudios, entre 15 y 35 kilogramos por árbol; energía de eficiencia en el pabellón, en el Plan de Cooperativa de la Mancomunidad, 100.097,36 €, y



ahorro de emisión de 35 toneladas; alumbrado fotovoltaico 150.000 euros del Ayuntamiento, asfalto y alcantarillado 300.000 €; el anillo hidráulico de El Hornillo, 300.000 euros. En 2019, la eficiencia de la piscina municipal, con fondos del FDCAN, 150.000 €, de los que 75.000 € lo aporta el Ayuntamiento de Teror y deja de emitir 164,76 toneladas anuales.

El total, en los tres años, la inversión es de 2.324.696,30 €, de los cuales 1.309.338,21 € es aportado por el Ayuntamiento de Teror y el total de CO₂ que se deja de emitir es de 326,52 toneladas anuales. Si eso es ineptitud y no saber trabajar pues está de acuerdo. Se realizó la consulta a la Agencia Europea, de Pactos de Alcalde, si el Ayuntamiento de Teror podía adherirse al Pacto de Alcaldes o tener que firmarlo y, además, se consultó si se podría realizar el trámite por la Junta de Gobierno Local para agilizar el trámite. Están a la espera de esta respuesta para comenzar.

2.- Después de las Fiestas del Pino, se publicó en la prensa que Teror tiró 3 toneladas de basura en los días principales de las fiestas, ¿existe algún dato para indicarnos cuántos kilos de basura puede generar cada persona?. Al triplicar el servicio de basura durante esos días festivos, con respecto a la recogida normal, y contando con la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas, recuerda que según consta en el contrato firmado con el servicio de basura municipal estaba previsto este servicio así como la recogida de basura de las verbenas y conciertos. También realizó un servicio de lavado de choque y desinfección de las calles y espacios públicos, y que, además, estaba recogido en el contrato.

El Sr. Concejal Delegado de Limpieza Viaria, Don Sergio Nuez, informó que, fueron cuatro días intensos y se publicó en la prensa el tonelaje de basura que se recogió en la Fiesta del Pino. Se le entregará la información por escrito.

3.- El camino de La Peña se parcheó y quisiera conocer qué empresa lo realizó, cómo se adjudicó y cuánto costó al Ayuntamiento.

El Sr. Concejal, Delegado de Urbanismo, Don Juan Gregorio Trujillo, informó que al no disponer de los datos, en este momento, le dará la información por escrito.

4.- Ruega que se retiren los elementos decorativos, como banderines y luminarias, de las Fiestas del Pino que aún siguen colocados en las diferentes calles y plazas del municipio. Recuerda que se trata del Casco Histórico y existe máxima protección.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, señala aún siguen colocados porque se aproxima la Fiesta del Rocío y, además, los empleados públicos están de vacaciones, por compensación, y tan pronto como se pueda se retirarán todos los elementos decorativos.

5.- ¿Cuándo van a realizar la auditoría de Aguas de Teror, S.A?. Recuerda la moción presentada el 8 de Octubre de 2015, donde también se solicitaba y se aprobaba auditar a la



empresa municipal con los votos favorables del Partido Popular, Nueva Canarias, Coalición Canaria, Alternativa por Teror y Sí Se Puede y la abstención del Partido Socialista.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, indica que no se encuentra el Concejal Delegado de Aguas de Teror, Don José Luis Báez, e informa que, el Ayuntamiento, no se puede hacer una auditoría a sí mismo porque ya tiene la fiscalización de los habilitados nacionales que son los que realmente velan por los intereses, independientemente de quien gobierne.

6.- Se cumplen dos años de la moción sobre el Reglamento de Participación Ciudadana y le gustaría conocer para cuándo estará terminado. Recuerda también que retiró la Ordenanza de Accesibilidad Universal, presentada también hacía dos años, para debatirla entre todos los grupos políticos y no se ha hecho nada al respecto. Igualmente, hace mención a la moción por los afectados del vuelo JK5022, en la que se recogía que se apoyaba, públicamente, y se difundiría en la prensa, en las redes sociales y en otros medios, con los que cuenta este Ayuntamiento, las concentraciones que realizan, los afectados, los días veinte de cada mes, por ser a favor del bien común. Le gustaría, a Don Francisco Carlos López, que cuando se aprueban las mociones se lleven a efecto por el Grupo de Gobierno.

En relación con el Reglamento de Participación Ciudadana, la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Doña Tewise Ortega, comenta que, desde el año 2016, y hasta ahora, se han reunido con los diferentes colectivos culturales de los barrios y se han obtenido varias aportaciones. Desde el mes de Junio, se han enviado al responsable de este asunto, quien tiene un gran volumen de trabajo, pero que se está valorando si estas aportaciones se ajustan a la ley.

Por otra parte, señala, Doña Tewise Ortega, que se ha recibido una carta, del Consejo Europeo, informando de la recepción de la Moción presentada, por la formación Sí Se Puede, sobre la anulación de los Juicios celebrados en el Sáhara Occidental.

7.- En las Fiestas del Pino, a pesar de la gran afluencia de personas, no generó empleo, incrementándose, en el mes Septiembre, en un 5,47%, es decir 1.317 personas. Lo más triste es que había 761 mujeres. Rogaría que articulara planes de creación de empleo real aunque sabe que no es competencia del Ayuntamiento sino del Gobierno de Canarias.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, señala que no es lo mismo la referencia al número de parados que al número de contratados. En el mes de Septiembre se incorporaron muchísimas personas a las listas del paro como estudiantes que no continuarían estudiando. Lo importante es conocer el número de contratos generados y no el número de desempleados. Al empezar a caminar la economía, empiezan a inscribirse más personas en las listas del paro.

C) La Portavoz de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Situación del personal de este Ayuntamiento sobre la cantidad de horas realizadas en las Fiestas del Pino de este año cuando legalmente pueden realizar 80 horas al año. Pregunta si



van a pagar las 350 horas y si es legal. Desean acceder a todos los registros de trabajadores antes y después de las Fiestas del Pino y las de las Fiestas del Agua. Es ilegal que trabajadores cobre en horas, en estos quince días de las Fiestas del Pino, casi cinco mil euros y no se cumple ningún Convenio Laboral.

La Sra. Concejala Delegada de Personal, Doña Mónica Nuez, informó que al personal se le ha solicitado, mediante un comunicado, que presente un informe del número de horas realizadas durante las fiestas, y se les pagarán en el mes de Noviembre. Es cierto que la ley restringe el número de horas. Esto es porque hay empresarios que pueden maquillar la contratación haciendo que su personal trabaje más de esas ochenta horas. La Ley General de Presupuestos no permite contratar personal pero, por otra parte, los trabajadores, que tiene la Administración Pública, no pueden hacer más de ochenta horas. Este año, el Concejal Delegado de Festejos, ha puesto en práctica la contratación de una empresa de trabajo temporal (ETT) para poder realizar el trabajo y que no lo haga el personal del Ayuntamiento. Es cierto que hay personal clave para que funcionen las Fiestas del Pino y trabajan muchas horas. Hay que recordar que, las Fiestas del Pino, son de interés nacional e internacional y no se pueden poner en riesgo. El Grupo de Gobierno va a seguir trabajando para evitar que se incumpla la normativa. Se pueden hacer más de ochenta horas y compensarlo con tiempo libre. Le recuerda, a Doña Isabel Guerra, que, cuando estuvo en el anterior Grupo de Gobierno, permitía que, la policía local, de este municipio, realizara muchas horas extraordinarias y, en ocasiones, el concepto de gratificaciones igualaba al del sueldo.

Doña Isabel Guerra, indica que, la presencia policial, es fundamental para la seguridad en este municipio.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, indicó que, sí se pueden hacer más de ochenta horas, pero justificándolas o argumentándolas. Además, tanto en los servicios de sanidad como en los servicios de la policía y bomberos, se trabajan veinticuatro horas al día, dependiendo de las necesidades del servicio, existiendo compensaciones económicas o de descanso. Los técnicos de este Ayuntamiento, han indicado las necesidades del servicio y la Concejala de Personal no participa en esos criterios.

El Sr. Concejal Delegado de Festejos, Don Henoc Acosta, comenta que el proceso de selección del personal, para las Fiestas del Pino, se realizó en base a tres ofertas económicas, siendo, “Actívate”, la empresa adjudicataria, de un contrato menor, y esa empresa ha contratado a determinadas personas que ninguno de los presentes conocía.

2.- En el Acta, de la Junta de Gobierno Local, remitida a la Oposición, se habla de un Convenio de Personal, con otros municipios, en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad y que se realiza en las Fiestas del Pino. Se aprobó un Convenio Marco pero no se ejecutó. ¿Se firmó este Convenio con otros Ayuntamientos?. Es una ilegalidad trabajar sin firmar un Convenio Marco.

La Sra. Concejala Delegada de Personal, Doña Mónica Nuez, informó que, teniendo en cuenta la seguridad de las Fiestas del Pino, decidieron llevar, a la Junta de Gobierno, un



borrador, de este Convenio, para revisarlo con otros municipios. No es fácil traer policías locales, de otros municipios, por los costes que suponen las nóminas, la seguridad social, las mutuas, etc. Por este motivo, los otros municipios no firmaron el Convenio. El borrador lo están estudiando, en la Fecam, con el Colegio de Secretarios e Interventores, y los diferentes Ayuntamientos, entre los cuales figura el Ayuntamiento de Teror.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, finaliza comentando que, el Ayuntamiento de Teror, se ha preocupado por buscarle una solución, a este asunto, y, en consecuencia, le ha propuesto, a la Fecam, la constitución de una mesa de trabajo.

3.- Rueda se reconozca, como Hijo Predilecto, del municipio de Teror, a Don Antonio Yáñez Dávila (Yeyo), de 86 años, cuya labor de artesano - latonero le ha llevado a recibir el reconocimiento, del Cabildo de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Artenara. Un hombre activo, a pesar de su edad, con una ilusión por lo que hace y transmite y, además, un ejemplo para las demás personas mayores.

4.- En relación con el escrito del Pleno Ordinario anterior, ruego al Sr. José Luis Báez, Concejal y Consejero de Aguas de Teror, de que cuando habla de contrato de confidencialidad, se aclare en qué términos porque es una empresa cien por cien municipal. Rueda se transmitan, a los ciudadanos, las asignaciones que cobra, gastos en comidas y viajes del Consejo de Administración, tanto de los Consejeros, del Gerente como del Director Comercial. Podría aclarar, por escrito, qué es lo que se puede saber o decir y lo que no, según el contrato de confidencialidad al que hace referencia. No se puede renunciar al derecho de información de una sociedad cuyo capital es cien por cien público, ni a la libertad de expresión siempre que no dañe a terceros anónimos que no tienen que ver con la gestión pública. Los ciudadanos desean conocer cuáles son los criterios para acceder a trabajar en la Fuente, porque quienes están accediendo, a estos puestos de trabajo, son personas del Partido Popular o del Partido Socialista, en otra etapa y ahora también. Porque el Grupo de Gobierno tiene que gestionar lo público y no llenarse los bolsillos. Gestionar una empresa es dar cuenta de la empresa. Le indica, al Sr. Alcalde, que decir que una empresa vaya bien, no significa que los Consejeros, Gerente y Director Comercial, puedan cobrar lo que les dé la gana, ni callar los abusos de sus sueldos. Rueda conocer cuál es el contrato de confidencialidad y en qué consiste, qué competencias tiene el Sr. Báez, sus funciones dentro de Aguas de Teror y hasta qué punto se puede dar información como es el sueldo de los Consejeros, Gerente y Director Comercial. Le pasará el ruego por escrito, al Sr. Báez, para que le responda.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, le indica, a Doña Isabel Guerra, que los gerentes de Aguas de Teror cobran en proporción y por debajo de los gerentes de las empresas que trabajan en el mercado libre.

5.- Rueda se estudie la manera de entregar, a los estudiantes, un “vale” por el valor del material, para no repetir el material que otros años aporta Aguas de Teror, como se realiza, actualmente, con los estudiantes universitarios. Se temporaliza el gasto según la necesidad de



utilizar un material u otro y en cualquier establecimiento. Al final se aporta autonomía al ciudadano para poder gestionar ese “vale”. Este sistema funcionó con los “vales” de compra de alimentos.

D) El Sr. Concejal Delegado de Alumbrado Público, Mercadillo, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, Don Sergio Nuez Ramos, realizó el siguiente Ruego:

“En el Pleno Extraordinario del día 22 de Septiembre de 2017, relativo a la Aprobación de Las Cuentas Generales de la Anualidad de 2016, aludió, la portavoz de NC-CC Doña Isabel Guerra, a un presunto bloqueo por parte de los Servicios Económicos y la Intervención Municipal, también a la ineptitud de mi persona como Concejal de Hacienda durante el año de su gobernabilidad.

Como usted bien recordará, y si no quiere hacer dicho esfuerzo, ahí están los expedientes administrativos para demostrarlo, debería recordar que la Interventora Municipal, funcionaria de carrera con habilitación nacional, formuló un reparo ante las facturas que emitieron las personas que vinieron de su mano para gestionar la Oficina Anti-desahucio, como bien sabía usted, no teníamos competencias en materia de viviendas, y lo peor, este servicio lo presta el Consorcio de Viviendas, del Cabildo de Gran Canaria, es decir, duplicó usted el servicio, pero lo peor es que jamás se vió el trabajo realizado por estas personas.

También cambió una partida de 8.000 euros para la mejora de La Cruz de La Hoya Alta. "Símbolo de los Terorenses", para pagar a unos conocidos suyos, unas Jornadas de Cinegética, y como todos sabemos tuvo poca repercusión en la actividad comercial y económica de Teror.

De igual manera, con informe negativo de la Interventora Municipal, no se abonó la factura de la famosa calesa, con un valor de 4.500 euros, por carecer de expediente de adjudicación, donde el propietario cobraba a los usuarios, sin contar con una Ordenanza que lo amparara. ¿Quiere que le diga cómo se llama eso Sra. Guerra?.

Y no se olvide de la factura que quería pagar en concepto de almuerzo, a la Asociación del Caballo Español, por valor de 3000 euros, cuando ya se les había pagado por los servicios realizados.

En definitiva, ante esta injusta e intolerable acusación hacia los Servicios Económicos Municipales, me veo en la obligación de defender y alabar la profesionalidad del personal de dicho servicio y mi ruego va, para que se abstenga de ponerlo en entredicho.

También arremete usted contra mi persona, achacándome la responsabilidad de la aprobación del presupuesto para el año 2016. Sin embargo ya es hora de aclarar a toda la ciudadanía por qué no se aprobó dicho presupuesto, y quien fue la verdadera culpable.

Lo pueden corroborar todos los Concejales del anterior Grupo de Gobierno, como saben, nos sentamos tres días para sacar los presupuestos, donde las partidas importantes eran las de Nueva Canaria y Coalición Canaria, por lo que el Partido Popular decide abandonar estas reuniones, luego usted, en un acto de autoridad me cesa de todas las competencias en esta Concejalía, asumiéndolas usted, y publica en prensa que en quince días saca usted el presupuesto, el cual, fue incapaz de sacar adelante.

Fíjese y aprenda cómo se confecciona un presupuesto en un Pacto dialogante, el Partido Socialista y el Partido Popular, a pesar de sus diferencias ideológicas, nos sentamos a negociar y en una sola mañana, confeccionamos el presupuesto, haciendo un ejercicio de responsabilidad, sobre todo, porque estaba en juego el interés del Municipio y su desarrollo económico, que había estado paralizado por su ineptitud y su sobrada autoridad y este año volverá a ser igual.

Y durante la gobernabilidad de este pacto PP - PSOE, las ciudadanas y ciudadanos de Teror no han tenido que desayunar con convulsas noticias periodísticas o con irresponsables declaraciones políticas efectuadas por su



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

parte, que estaban dañando seria y gravemente la tranquilidad que siempre ha reinado en esta Villa. Se le ha dado estabilidad política, económica y de gestión para que sus habitantes vean resueltas sus necesidades.

Esto es saber llevar un Pacto, y no el que tuvimos con usted Sra. Guerra.

Por eso le ruego, que no siga con la persecución verbal contra mí, sin justificación alguna. Como se dice en el argot futbolístico, hay que tener cabeza y cintura para hacer una buena jugada, y usted, no ha tenido nada de esto, lo suyo es ineptitud para sacar unos presupuestos adelante y además, con dos Concejales, obtener una Alcaldía y no saber mantenerla.”

E) La representante de Alternativa por Teror, Doña Sebastiana González, realizó el siguiente Ruego:

Desea aclarar, a la Portavoz de Nueva Canarias y al pueblo de Teror, una serie de acusaciones como persona y como miembro de Alternativa por Teror. Señala que no está enchufada en una empresa, del Ayuntamiento de Teror, debido a los votos a favor, en los plenos, y, a su abstención, en la moción de censura, contra la Alcaldesa. Es cierto que presentó un currículum, al enterarse, por el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página Web del Ayuntamiento de Teror, de la posibilidad de trabajar en una empresa de inserción, quien decidió contratarla, a través del INEM, y, por realizar un viaje, cuando la llamaron a trabajar, no pudo obtenerlo. Y si hubiese querido aprovecharse, de su situación de concejala, y de los años que lleva en política, no estaría en la situación en la que se encuentra hoy en día. Si, Doña Isabel Guerra, piensa que ha existido prevaricación, en este asunto, debe acudir al Juzgado, como han decidido muchos concejales, a través de una acción de conciliación. Le sugiere que rectifique porque la acusa de un delito con mentiras y argumenta que nadie va a echar por tierra su trayectoria política ni a su partido político.

Además, desea denunciar que existe un panfleto anónimo, que con nocturnidad, alevosía y vergonzosa actitud, circula por Teror, de un colectivo denominado Pino Verde, que la acusa y degrada como persona al igual que a su familia.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diecinueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Gonzalo Rosario Ramos

El Secretario General,

Rafael Lezcano Pérez